



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-40550358-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-126920442- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-736-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-126919420-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1599/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.26 12:30:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.26 12:30:04 -03:00

En la Sede de la Obra Social ACEROS PARANÁ (en adelante OSAP o LA EMPRESA), sita en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), los señores Edgardo Holstein y José Luis Cabral, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de la mencionada entidad sindical, actuando en representación del personal dependiente de OSAP, comprendido en su ámbito de representación ("El Personal"), en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y por la otra, en representación de "La Empresa", los señores Claudio Gugliuzza y Alberto Muscolino, y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan.

**1.** Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2020 y el período transcurrido del año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

**2.** Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descripta en el punto anterior y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

**2.1.** El Personal ingresado con anterioridad al año 2020, que hubiera cumplido en forma efectiva sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total de noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 92.557), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en tres cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$ 41.651), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; la segunda cuota, de pesos veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesos (\$ 27.767), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado; y la tercera cuota, de pesos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 23.139), se abonará el día 27 de mayo de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.



RE-2021-126919420-APN-DGD#MT



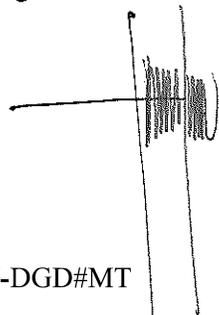
**2.2.** El Personal ingresado durante el año 2020 que hubiera cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado el importe total de setenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos (\$ 74.045), en el cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de treinta y siete mil veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 37.022,50), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; y la segunda cuota, de pesos treinta y siete mil veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 37.022,50), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.

**2.3.** El Personal dispensado de prestar servicios, por su condición de mayor de sesenta (60) años o por su inclusión en grupo de riesgo por razón de salud según definición de la autoridad sanitaria nacional, recibirá por el concepto arriba indicado el importe total de cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 46.278), en el cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de treinta y cinco mil pesos (\$35.000), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; y la segunda cuota, de pesos once mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 11.278), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.

**2.4.** Queda expresamente establecido que los pagos arriba indicados se liquidarán al Personal que presta servicios en los Establecimientos de la Empresa en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive). Asimismo, Las Partes dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago de cada cuota.

**3.** Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza (arg. a contrario sentido art. 6º, Ley 24.241).

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

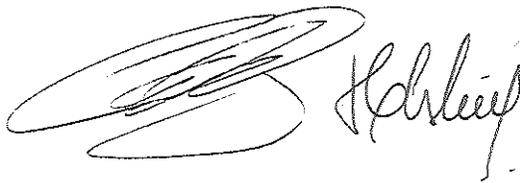


4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

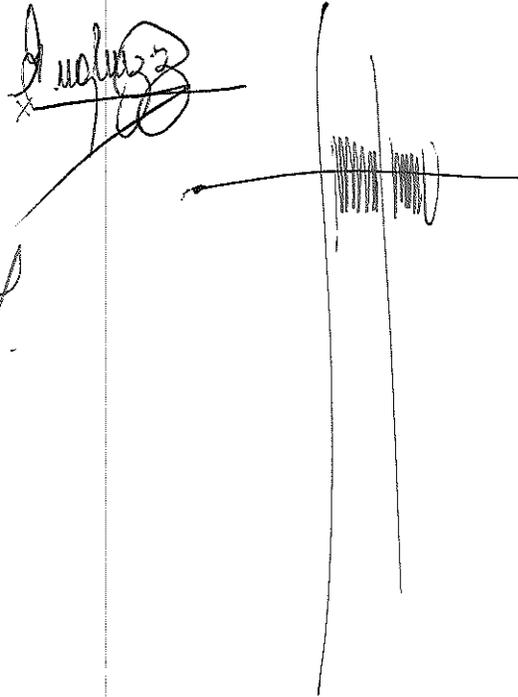
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name 'Schlief'.

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**



Two handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive name, possibly 'A. Muñoz', with a horizontal line through it. The bottom signature is a vertical line with a horizontal line crossing it, and a series of vertical scribbles to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-126919420-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.30 11:15:38 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310  
en representación de  
OBRA SOCIAL ACEROS PARANA - 30615873531

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.30 11:15:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 736-22 Acu 1599-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.